



Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3684-2025-SGCAITSE-GDE-MSS**  
**Expediente N° 1072432025**  
**Santiago de Surco, 16 de Abril del 2025**

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

**VISTO:**

El Expediente N° 1072432025 de fecha 20 de marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **PACIFICO REAL STATE S.A.C.**, identificada con RUC N° 20613030485, con domicilio fiscal en AV. EL DERBY N° 250 DPTO 1602 – URB. EL DERBY – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Uso de Retiro Municipal, en el predio ubicado en JR. JACARANDA N° 712-716 MZ. S LT.2 – RES. INGENIEROS VALLE HERMOSO - Santiago de Surco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado solicita Autorización para el Uso de Retiro Municipal en el predio ubicado en JR. JACARANDA N° 712-716 MZ. S LT.2 – RES. INGENIEROS VALLE HERMOSO – SANTIAGO DE SURCO;

Que, mediante Informe N° 444-2025-FR, de fecha 10 de abril del 2025, el Inspector Especializado de esta Subgerencia indico que “(...) *en atención al asunto y a lo solicitado mediante el documento de la referencia, informo a su despacho que se ha realizado la diligencia al predio ubicado en JR. JACARANDA N° 712-716 MZ. S LT.2 – RES. INGENIEROS VALLE HERMOSO, verificando que el objeto de inspección de área ocupada 51.56 m<sup>2</sup> **NO CUMPLE con las condiciones de seguridad, del cual se indica que “La caseta de ventas no está implementada”, los mismos que se encuentran en la hoja de Diagnostico de Condiciones de seguridad que obran a folios 24 (...)***”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Cabe señalar que, el procedimiento de Autorización Temporal para Uso de Retiro Municipal con Fines Comerciales se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, en concordancia con los artículos 21, 22°, 23°, 24° y 25° de la Ordenanza N° 582-MSS – Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco; el cual a mérito del Título III de la Autorización para el Uso de Retiro Municipal, Áreas Comunes y Toldo; Capítulo I – Autorización para el Uso de Retiro Municipal. Incumpliendo con los requisitos señalados en la normativa precitada. De lo antes expuesto no sería viable aprobar lo solicitado por el administrado por ser vía pública.

Por lo que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para el Uso de Retiro Municipal, presentada por la Razón Social **PACIFICO REAL STATE S.A.C.**, para el local ubicado en JR. JACARANDA N° 712-716 MZ. S LT.2 – RES. INGENIEROS VALLE HERMOSO - Santiago de Surco; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : thSmbp



Municipalidad de Santiago de Surco

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado conforme a ley, para los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por  
**FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI**  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

